

ACTA DE PRORROGA No.2

DESARROLLO SOSTENIBLE Y EQUIDAD TERRITORIAL
ASOMUNICIPIOS EAT
NIT: 901.508.797-1

1. DESCRIPCIÓN

EJECUTOR	ASOMUNICIPIOS EAT
OBJETO	CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y PLAZOLETA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE CERINZA
VALOR TOTAL	\$588.711.491,55
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL	5 MESES

2. INTERVINIENTES

EJECUTOR	ASOMUNICIPIOS EAT	NIT:	901.508.797.1
D/EJECUTIVO	CARLOS ALFREDY PULIDO MICAN	C.C.	79.417.166
EMAIL	correspondencia@asomunicipioseat.gov.co	TEL:	310 382 9747

DESIGNADO DE OBRA	MATEO ALEJANDRO CASTILLO CASTRO	C.C.	1.032.490.239
EMAIL	Arq.mateocastillo@gmail.com	TEL:	317 700 2590

DESIGNADO DE INTERVENTORIA	MONICA ANDREA BAUTISTA VEGA	C.C.	52.974.637
EMAIL	Salodam61@gmail.com	TEL:	314 454 5242

3. CAUSAS QUE MOTIVAN LA PRORROGA

El Designado de Obra manifiesta que la ampliación del plazo del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y PLAZOLETA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ" se hace necesaria debido a la inclusión de actividades no previstas inicialmente dentro del alcance del proyecto, relacionadas

ACTA DE PRORROGA No.2

principalmente con la adecuación integral de las baterías sanitarias del coliseo municipal y el mantenimiento e impermeabilización de la fachada principal.

De acuerdo con la verificación técnica realizada en sitio por parte de la interventoría, se evidenció un alto nivel de deterioro en las instalaciones hidrosanitarias, aparatos sanitarios, redes eléctricas y elementos constructivos asociados, así como problemas de filtraciones y obstrucciones en los sistemas de drenaje, situación que representa riesgos para la salubridad de los usuarios y posibles afectaciones a la infraestructura existente.

En consecuencia, la ejecución de estas actividades adicionales genera un impacto en la programación del proyecto, requiriendo la ampliación del plazo con el fin de garantizar su adecuada ejecución y asegurar la funcionalidad integral de la infraestructura proyectada.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente la **Prórroga No. 2 por un término de ocho (8) semanas**, tiempo estimado como necesario para la correcta culminación de las actividades incorporadas al proyecto.

4. RESPONSABILIDAD

- 1) Mediante la suscripción de la presente acta de prórroga, los Designados de obra e interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información aquí contenida, especialmente en relación con los siguientes aspectos:
 - Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad prorrogar el término para el cumplimiento de la orden;
 - Fecha de inicio de la prórroga;
- 2) El interventor, en desarrollo de su gestión de control ha verificado que las causas que motivan la medida están plenamente justificadas; no causan perjuicio alguno a la prestación el servicio y así lo ha certificado ante la Administración y el Ejecutor;
- 3) Como la información es correcta y ha sido debidamente aprobada, la entidad ejecutora le imparte visto bueno.

5. ANTECEDENTES

ADICIONAL NO.	TIEMPO
PRORROGA N° 1	2 SEMANAS

ACTA DE PRORROGA No.2

6. NUEVAS CONDICIONES

TERMINO DE LA PRORROGA:	8 SEMANAS		
	DIA	MES	AÑO
FECHA ACTA DE INICIO:	17	09	2025
FECHA DE PRORROGA:	03	03	2026
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	28	04	2026

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los (02) días de Marzo de (2026).



CARLOS ALFREDO PULIDO MICAN

Director Ejecutivo
ASOMUNICIPIOS EAT
ENTIDAD EJECUTORA



MATEO ALEJANDRO CASTILLO CASTRO

Designado de obra



MONICA ANDREA BAUTISTA VEGA

Designado de interventoría

Cerinza, Boyacá, 27 de febrero de 2026

Señora MÓNICA ANDREA BAUTISTA VEGA

Designada de Interventoría

(Orden de Asistencia No. A5325) ASOMUNICIPIOS E.A.T. Ciudad

Asunto: Solicitud de concepto de viabilidad y aprobación de adicional presupuestal y prórroga de tiempo para la adecuación integral de baterías sanitarias y mantenimiento de fachada en el marco del proyecto "CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y PLAZOLETA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ" (BPIN: 2025151620003).

Respetada Arquitecta Mónica,

En mi calidad de Designado de Obra (Contratista) del proyecto de la referencia, y obrando en el marco de la ejecución de las obligaciones contractuales, me dirijo a usted con el propósito de solicitar formalmente la revisión, aval y trámite de aprobación para una **adición presupuestal por valor de SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE CON CUARENTA CENTAVOS (\$62.375.019,40)** y una **prórroga en el plazo de ejecución de ocho (8) semanas**.

Esta solicitud tiene como objetivo la inclusión de ítems no previstos inicialmente para la adecuación integral de las baterías de baño (hombres y mujeres) del coliseo municipal y el mantenimiento de su fachada principal. A continuación, expongo el análisis detallado que sustenta la necesidad, conveniencia y legalidad de esta adición y modificación en el plazo:

1. Justificación Técnica

Durante el desarrollo del proyecto se llevó a cabo una evaluación técnica exhaustiva de las instalaciones del coliseo municipal, la cual arrojó como resultado que las baterías sanitarias existentes se encuentran en condiciones de uso inadecuadas. Las inspecciones evidenciaron lo siguiente:

- **Deterioro de sistemas:** Alto nivel de deterioro en aparatos sanitarios, deficiencias críticas en las redes hidráulicas y sanitarias, así como fallas en los sistemas eléctricos y de iluminación.
- **Problemas estructurales y funcionales:** Se observan daños en puertas, cerramientos, elementos de ventilación y obstrucciones severas en los sistemas de drenaje.
- **Riesgo sanitario:** Presencia de malos olores, reboce de sanitarios y estancamiento de aguas residuales y orgánicas, lo cual favorece la proliferación de bacterias y plagas, constituyendo un problema de salubridad para los usuarios (deportistas, funcionarios y público).

- **Riesgo de daño a la infraestructura:** La persistencia de estas fugas y deficiencias incrementa el riesgo de un deterioro progresivo en muros, pisos y elementos estructurales del escenario deportivo, lo que derivaría en sobrecostos futuros.
- **Afectación institucional:** La fachada principal del coliseo presenta acumulación de suciedad y desgaste, generando un impacto visual desfavorable que amerita labores de limpieza especializada y aplicación de impermeabilizante para proteger la edificación y prolongar su vida útil.

La ejecución de estas nuevas actividades garantizará espacios dignos, higiénicos y seguros, cumpliendo a cabalidad con la normatividad vigente en materia de salubridad y construcción.

2. Justificación Administrativa

Desde el punto de vista administrativo y financiero, es imperativo señalar que las actividades descritas (demoliciones, redes hidrosanitarias, acabados, aparatos sanitarios, carpintería, redes eléctricas y limpieza de fachada) **no fueron contempladas en el presupuesto oficial inicial** del contrato ni en la programación original de obra.

La inclusión de estas variables genera la necesidad de tramitar un ajuste presupuestal y una ampliación del plazo contractual. En este sentido:

- **Impacto en el Cronograma (Prórroga de tiempo):** La ejecución integral de estas nuevas adecuaciones civiles e hidrosanitarias requiere de un periodo que no estaba previsto en la programación inicial. Por consiguiente, se solicita una adición en tiempo de **ocho (8) semanas**. Teniendo en cuenta que la fecha de terminación de la obra estaba estimada para el **03 de marzo de 2026**, al sumar el plazo solicitado, la nueva fecha proyectada de terminación y entrega será el **28 de abril de 2026**.
- **Disponibilidad Presupuestal:** Los recursos para esta adición, equivalentes a **\$62.375.019,40**, están plenamente garantizados y provienen de una fuente de cofinanciación avalada mediante carta de intención por el Municipio de Cerinza.
- **Alcance del Proyecto:** Esta modificación no altera el objeto principal del contrato, sino que lo complementa para asegurar la funcionalidad plena del complejo.
- **Sostenibilidad:** La inversión mitiga riesgos y disminuye significativamente los costos de mantenimiento correctivo a mediano y largo plazo.

3. Justificación Jurídica

La presente solicitud se enmarca dentro de las disposiciones legales que rigen la contratación pública y la gestión de proyectos con recursos de regalías en Colombia:

- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):** De acuerdo con el artículo 40, los contratos estatales pueden ser adicionados en valor y tiempo siempre y cuando medie una justificación técnica, financiera y jurídica, sin que la adición en valor supere el 50% de su valor inicial. El valor inicial es de \$588.711.491,55, por lo que el

adicional solicitado (\$62.375.019,40) representa un 10.6%, cumpliendo estrictamente con el límite legal.

- **Ley 1150 de 2007:** Permite la modificación de los contratos cuando durante la ejecución surgen necesidades no previstas inicialmente que resultan indispensables para cumplir la finalidad del contrato, como es el caso de esta adecuación sanitaria.
- **Ley 2056 de 2020:** Que regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), permitiendo este tipo de ajustes contractuales bajo razones debidamente fundamentadas.
- **Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR:** El trámite se alinea con el artículo 4.5.1.2.1. y el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3., relativos a modificaciones del valor total del proyecto y fuentes de financiación.

4. Análisis Integral y Conclusión

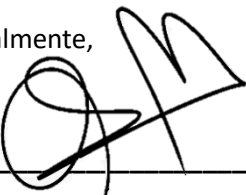
Tras analizar los componentes técnico, administrativo y jurídico, se concluye que la adición presupuestal y la prórroga de ocho (8) semanas son de carácter necesario, conveniente y legal. Resultan indispensables para subsanar un pasivo oculto de infraestructura en el coliseo que afecta directamente la calidad del servicio y la salubridad de los usuarios, brindando además el tiempo físico requerido para su correcta ejecución. La disponibilidad de los recursos por parte de la entidad territorial permite materializar esta mejora sin afectar financieramente los recursos inicialmente viabilizados por el SGR.

Por todo lo expuesto, **solicito muy respetuosamente a la Interventoría emitir concepto técnico, jurídico y financiero de VIABILIDAD**, y posteriormente dar trámite ante ASOMUNICIPIOS E.A.T. y las instancias correspondientes para la aprobación del ajuste y la respectiva suscripción del otrosí o contrato adicional en tiempo y valor.

Anexo a la presente comunicación el cronograma ajustado, las memorias de cálculo, el análisis de precios unitarios (APU) adoptados de la Gobernación de Boyacá y demás soportes que respaldan la viabilidad de la presente solicitud.

Agradezco de antemano su atención y gestión oportuna.

Cordialmente,



MATEO ALEJANDRO CASTILLO CASTRO

Designado de Obra (Contratista)

Orden de Asistencia No. A5225

Proyecto BPIN: 2025151620003



MÓNICA ANDREA BAUTISTA VEGA ARQUITECTA
DESIGNADA DE INTERVENTORÍA

Orden de Asistencia No. A5325 – Acuerdo de Colaboración Empresarial No. 52.974.637

Cerinza, Boyacá, 28 de febrero de 2026

Señor CARLOS ALFREDY PULIDO MICAN Director Ejecutivo ASOMUNICIPIOS E.A.T. Villavicencio, Meta

Asunto: Emisión de Concepto Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico de Viabilidad FAVORABLE para Adición Presupuestal y Prórroga de Plazo al contrato derivado del proyecto "*CONSTRUCCIÓN CENTRO CULTURAL Y PLAZOLETA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ*" (BPIN: 2025151620003).

Referencia: Oficio de solicitud de adición y prórroga presentado por el Designado de Obra (Mateo Alejandro Castillo Castro) de fecha 27 de febrero de 2026.

Respetado Director,

En mi calidad de Designada de Interventoría del proyecto de la referencia, y en ejercicio de mis funciones de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica, procedo a emitir el presente **Concepto de Viabilidad** respecto a la solicitud de adición de recursos y prórroga en tiempo presentada por el contratista de obra.

Para el efecto, se expone el siguiente análisis integral:

1. ANTECEDENTES

Mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2026, el Designado de Obra solicitó la aprobación de un adicional presupuestal por valor de **\$62.375.019,40** y una prórroga al plazo de ejecución de **ocho (8) semanas**. Lo anterior, con el fin de ejecutar actividades no previstas inicialmente en el presupuesto oficial, consistentes en la adecuación integral de las baterías sanitarias (hombres y mujeres) del coliseo municipal y el mantenimiento/impermeabilización de su fachada principal.

2. EVALUACIÓN Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Esta Interventoría procedió a realizar una verificación en sitio de las condiciones actuales del escenario, contrastando la justificación presentada por el contratista con la realidad física de la obra, encontrando que:

- **Necesidad apremiante:** Se constató el alto nivel de deterioro físico y funcional de las baterías sanitarias del coliseo, las cuales presentan fallas críticas en las redes hidrosanitarias, obstrucción de drenajes, daños en mampostería, carpintería y elementos eléctricos.

- **Riesgo a la infraestructura y salubridad:** Las filtraciones y empozamientos actuales representan un riesgo latente para la estabilidad de la infraestructura adyacente (muros y cimentación) e infringen las condiciones mínimas de higiene y salubridad exigidas por la norma técnica para escenarios de uso público.
- **Revisión de Cantidades y Precios Unitarios (APU):** La Interventoría revisó detalladamente las memorias de cálculo, planos de detalle y los Análisis de Precios Unitarios (APU) presentados por el contratista. Se certifica que las cantidades de obra corresponden a la necesidad real y que los precios unitarios se ajustan a los valores de mercado y a las bases establecidas por la Gobernación de Boyacá, garantizando la economía y favorabilidad para el proyecto.
- **Coherencia con el alcance:** La adecuación de estos espacios es conexas e indispensable para la cabal entrada en funcionamiento y la integralidad del "Centro Cultural y Plazoleta del Artesano".

3. EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y DE CRONOGRAMA

- **Proporcionalidad y Límite Legal:** El valor inicial del contrato es de \$588.711.491,55. La adición solicitada asciende a \$62.375.019,40, lo que equivale a un **10,6%** del valor inicial. Este porcentaje es absolutamente proporcional y se encuentra muy por debajo del límite legal del cincuenta por ciento (50%).
- **Disponibilidad de Recursos:** Se verifica que existe un compromiso formal de cofinanciación por parte del Municipio de Cerinza (Aportante) amparando el 100% de los recursos solicitados para este ajuste, por lo cual no se afectan los recursos inicialmente aprobados por el Sistema General de Regalías (SGR).
- **Impacto en el Cronograma:** Al incluir nuevas actividades constructivas (demoliciones, redes, pañetes, enchapes, aparatos sanitarios), se genera una alteración en la ruta crítica del proyecto. Tras revisar el cronograma ajustado y el rendimiento estimado de las cuadrillas, la Interventoría considera que la solicitud de ampliación del plazo en **ocho (8) semanas es objetiva, razonable y estrictamente necesaria**. Con esto, la nueva fecha de terminación se proyecta para el **28 de abril de 2026**, asegurando la calidad en la ejecución de los acabados.

4. EVALUACIÓN JURÍDICA

La solicitud cumple a cabalidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Desde la esfera normativa:

- Se da cumplimiento al **Artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, en la medida en que la adición en valor no supera el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía inicialmente pactada expresada en SMLMV, y se cuenta con la respectiva justificación de la necesidad.



- Conforme a la **Ley 1150 de 2007** y la jurisprudencia del Consejo de Estado, la adición no modifica el núcleo esencial (objeto) del contrato, sino que garantiza su funcionalidad, evitando entregar una obra con pasivos estructurales ocultos.
- Se enmarca correctamente dentro de los parámetros de ajustes a proyectos aprobados por el SGR según el **Acuerdo Único de la Comisión Rectora**, al tratar de una inclusión de actividades nuevas y fuentes de financiación concurrentes.

5. CONCEPTO FINAL DE VIABILIDAD

Con fundamento en las consideraciones fácticas, técnicas, administrativas y jurídicas expuestas, esta Interventoría emite **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** a la solicitud presentada por el Designado de Obra.

En consecuencia, se recomienda a ASOMUNICIPIOS E.A.T., en su calidad de entidad ejecutora, adelantar el trámite correspondiente ante las instancias de aprobación para la creación y registro del ajuste al proyecto, y posterior suscripción del Otrosí o Contrato Adicional por valor de **\$62.375.019,40** y la respectiva prórroga en tiempo de **ocho (8) semanas**, fijando como nueva fecha de terminación el **28 de abril de 2026**.

Nota: Una vez suscrito el respectivo documento modificadorio, el contratista deberá proceder de manera inmediata con la actualización de los amparos de las garantías (pólizas) constituidas a favor de la Entidad.

Atentamente,

MÓNICA ANDREA BAUTISTA VEGA

Arquitecta – Designada de Interventoría

Orden de Asistencia No. A5325

Acuerdo de Colaboración Empresarial No. 52.974.637

Proyecto BPIN: 2025151620003